

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 022/2017".

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a los 21 veintiún días del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente y Síndico Municipales y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como "**EL AYUNTAMIENTO**", y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada "**COMERCIALIZADORA HAGRE**" "**S.A. de C.V.**", representada en éste acto por la **C. MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES**, en su carácter de APODERADA GENERAL, misma que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como "**LAS PARTES**".

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 10 diez del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", conocido como "FORTASEG", así como su ANEXO TÉCNICO; apegado a las Reglas de Operación publicadas el día miércoles 25 veinticinco del mes de Enero de la anualidad en curso, en el Diario Oficial de la Federación, estableciéndose en el TRANSITORIO **CUARTO.- ANEXO 2, letra D. RESULTADOS DE DISTRIBUCIÓN**, los resultados obtenidos a partir de la aplicación de la fórmula de distribución y el procedimiento respectivo, un Monto de Asignación (Pesos), para el **Beneficiario**, Municipio de Zapotlán el Grande, por la cantidad de **\$10,640,373** (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), misma que es coincidente con la establecida en la **CLÁUSULA "SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL "FORTASEG"**, del mencionado CONVENIO, en la que en su segunda parte ha quedado determinado que "*A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados, para quedar como sigue:*

MUNICIPIO:	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
-------------------	---

Zapotlán el Grande	\$2,128,074.60
--------------------	----------------

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento).

SEGUNDO.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento Número 15 de fecha 28 veintiocho del mes de Abril de la presente anualidad, en su **TRIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO**; se autorizó al Presidente Municipal Alberto Esquer Gutiérrez, "...a suscribir el Convenio de adhesión así como el Anexo Técnico del programa FORTASEG ejercicio 2017, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como toda la documentación inherente a los recursos de dicho programa...".

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", quedó asentado en el punto **"2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.**

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL)				Unidad de medida	Meta	Costo Unitario	Total
Destino	Partida Genérica	COG	Concepto				
Equipamiento de personal policial	Vestuario y uniformes	271	Chamarra	PIEZA	200	\$2,200.00	\$440,000.00

CUARTO.- Que el presente contrato fue adjudicado a través del procedimiento que señalan los artículos 21, 26 fracción II, 40, 43 y demás relativos y aplicable de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado por el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 17 punto 1 fracción I inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTO.- Mediante Oficio No. HM-JP-0105/2017, suscrito por el Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría Del Municipio de Zapotlán el Grande; solicitó a la LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, SINDICO MUNICIPAL, tener a "bien realizar a la brevedad la elaboración del contrato con la EMPRESA DE PERSONA JURIDICA COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A DE C.V. Con recursos federales derivados del programa (FORTASEG)..."; anexando para lo cual copia del "ACTA DE FALLO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 022/2017", resultante de la "VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLN (sic) EL GRANDE, JALISCO.", celebrada el día 27 veintisiete del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete; de la que se desprenden los datos, que se transcriben por su importancia, como sigue:

-----ANÁLISIS-----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del punto 9.1, 20.1 y 22.1 de las Bases que norman el proceso, la convocante procedió a la evaluación de las propuestas presentadas por los concursantes y en los términos del Artículo 43 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se entregaron las invitaciones a los proveedores bajo el siguiente orden:

COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A DE C.V.
KING UNIFORMES, SA.D E C.V.
SIDNEY DENISSE ARTEAGA GALLO

...

"...Una vez analizadas las propuestas técnicas, de cada uno de los participantes, se determina por unanimidad de los integrantes de la comisión de adquisiciones presentes, que la empresa **COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A DE C.V.** cumple satisfactoriamente para resultar adjudicataria del contrato respectivo ya que cuenta con la capacidad técnica y jurídica para atender las obligaciones a las que se compromete al formular sus propuestas, motivo por el que ésta se admitió dentro del proceso, para participar en las partidas de oferta y que resulta solvente, ya que los datos e información presentada dentro de su documentación acredita que corresponde a persona jurídica legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, con la solvencia suficiente para la celebración del contrato requerido dentro de éste proceso, lo que se considera que le permitirá cumplir a satisfacción de la convocante en el suministro de "200 Chamarras, con la (sic) especificaciones técnicas antes referidas de acuerdo al manual (FORTASEG), PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA". En este orden de ideas la propuesta Técnica del concurso resulta solvente, toda vez que cumple con las condiciones preestablecidas en el numeral 4.1 y 9.1 de las bases que norman este proceso, conforme a los preceptos legales y normativos señalados....".

...

FALLO

Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la empresa **de persona jurídica COMERCIALIZADORA HAGRE, S.A DE C.V.** en cumplimiento a lo previsto en el punto 26.1, 26.2, 26.3, 26.4 y 27.1 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden.

PARTIDA	IMPORTE (TOTAL DE LA PROPUESTA)
2.7.1 de vestuario y uniformes	\$ 439,338.40

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

B) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de la autorización otorgada en la **VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** celebrada el día 27 veintisiete del mes de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, en su punto 6. del **ORDEN DEL DÍA.**

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de la copia simple de las ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 18,864 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO y 33,788 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO; otorgadas los días 18 dieciocho del mes de Noviembre del año 2011 dos mil once y 1º primero del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, respectivamente; pasadas ante la fe del Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público Titular número 35 treinta y cinco de la municipalidad de Zapopan, Jalisco; dichos testimonios presentan anotación de haber sido registrados bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 65842 * 1**, de la DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con fotografía con CLAVE DE ELECTOR **TPTRMR81101106M100**, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con CLAVE: **CHA1111185J2**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto entre otros, los que a continuación se reproducen:

"--- 3.- Comprar, enajenación, fabricación, consignación, representación, comercialización, incluyendo la importación y exportación de toda clase de artículos, productos y maquinaria, susceptibles de comercio para la industria textil y de calzado."---

"--- 5.- Obtener y conceder préstamos otorgados y recibiendo garantías de cualquier clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros. -----"

"--- 14.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----"

"--- 22.-... y la celebración y ejecución de todos los actos y contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que se requieran de manera directa, por cuenta propia o a través de terceros, o en combinaciones de ambos, con empresas particulares, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, o con empresas de participación estatal, con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Gobierno del Distrito Federal o Municipios...-----"

“--- 27.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----”

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 2163 de la Avenida HIDALGO, Colonia LADRON DE GUEVARA, del Municipio de GUADALAJARA, JALISCO; Código Postal 44600.

Previo a la firma del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

PRIMERA.- La totalidad de los documentos descritos en éste Contrato, se agregan al mismo y pasan a formar parte integral de él.

SEGUNDA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE “EL AYUNTAMIENTO” A “EL PROVEEDOR”, DE “200 DOSCIENTAS CHAMARRAS, PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Especificaciones técnicas: **200 CHAMARRAS**

Chamarra fabricada en tela nylon 100%, color azul media noche con cuello sport y con cierre de 30 cms. Para ocultar capucha. Capucha de dos piezas, con agujeta y bellota para ajuste de medida delantero y dos bolsas de parche delanteras. Parche superior que actua como bolsa colocadas de la mitad del frente hacia el hombro. Abertura de 23 cms. con contactel para cerrar bolsas. Bolsas superiores en forma rectangular con tablón en el centro, de dimensiones de 15 cms. de altura por 14 cms. de ancho, con broche metálico al centro. Bolsas inferiores de doble acción, en forma rectangular con tablón en el centro, de dimensiones de 21 cms. de ancho, con broche metálico al centro y abertura al costado de 19 cms. Carteras superiores en forma de pico de 15 cms. de ancho por 6.5 cms. de alto en la parte central. Broche metálico oculto. Carteras inferiores en forma de pico de 20.5 cms. de ancho por 9 cms. de alto en la parte central. Broche metálico oculto. Ojal para botón espalda lisa y fuelles ergonómicos en las sisas. Manga larga de dos piezas con dos pinzas ergonómicas a la altura del codo, puños con elástico de 2”, forrado de la misma tela y traba de ajuste con contactel. Cierre al frente de 50 cms. Separable al color de la tela a los costados

de 25 cms. Broches ocultos al frente. Todas las costuras deben ser de 10 puntadas por pulgada, las bolsas con doble pespunte a $\frac{1}{4}$ ", sobrecoser parches, encuarte, costados, sisas y mangas con doble pespunte a $\frac{1}{4}$ ". Presillas de refuerzo en extremos de las bolsas, carteras y parches. Forro con overlock de 5 hilos. Bordados de acuerdo al manual de identidad y al área solicitante. Con etiqueta de marca cosida, talla y etiqueta de instrucción de cuidados y datos del fabricante. Doblada en bolsa de plástico.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de \$ **439,338.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en **100% (CIEN POR CIENTO) contra entrega de la mercancía**, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Y previa emisión de la factura correspondiente; con cargo a la partida **2.7.1** de Vestuario y Uniformes.

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" y de conformidad a la Legislación de la materia, debiendo establecer en ella el tiempo durante el cual garantizará los bienes a suministrar a éste, en los términos de la Cláusula **QUINTA.-** del presente Contrato; así mismo se obliga a entregar "EL AYUNTAMIENTO" cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de "EL PROVEEDOR", de los bienes materia del presente Contrato, DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES DESPUÉS DE SU FIRMA Y ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LAS TALLAS.

Dichos bienes deberán de ser entregados en la Avenida Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; **en una sola exhibición**, a petición y entera satisfacción del Área de Seguridad Pública de éste Municipio.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta "EL PROVEEDOR", que los bienes objeto de éste Contrato, tendrán una garantía de 1 un año, contados a partir de la fecha de su entrega total y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a "EL PROVEEDOR" por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá

exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- PRÓRROGAS: "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente "EL PROVEEDOR". Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de **03** tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a "EL AYUNTAMIENTO", sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula **QUINTA.-** de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando "EL PROVEEDOR":

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los bienes materia del presente Contrato, así como el incumplimiento en su entrega, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día natural de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará de la liquidación que deba hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega de los bienes, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde:

Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el **"EL AYUNTAMIENTO"** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total a satisfacción plena de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de los bienes que a través del cual adquiere, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en su Cláusula **QUINTA**.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos

testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 21 veintiuno del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL AYUNTAMIENTO":



C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.



C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.

C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General



POR "EL PROVEEDOR":

"COMERCIALIZADORA HAGRE" "S.A. de C.V."
C. MARTHA JEANETTE TOPETE TORRES.
APODERADA GENERAL.

TESTIGOS:

C. LICENCIADO LUÍS ANDRÉS GALVÁN GARCÍA.
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 022/2017", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "COMERCIALIZADORA HAGRE" "S.A. de C.V."; El día 21 veintiuno del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 10 diez fojas útiles por uno sólo de sus lados.